

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2014-MSB-C

San Borja, 31 de marzo de 2014.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA

VISTOS; en la VI-2014 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de marzo de 2014, el Dictamen N° 012-2014-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 003-2014-MSB-CSEG de la Comisión de Seguridad, el Informe N° 112-2014-MSB-GM-GTSC de la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana, el Informe N° 015-2014-MSB-GTSC-UTR-yahv del Ingeniero de la Unidad de Tránsito y el Informe N° 248-2014-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Borja para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 079-2011-MSB-C de fecha 17 de noviembre de 2011, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Borja y la Municipalidad Metropolitana de Lima para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Mercancías, que tiene por objeto coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, viabilidad y transporte dentro de la jurisdicción del distrito de San Borja, a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización realizadas por los Inspectores Municipales de Transporte a la prestación de los servicios públicos o transporte regular de Pasajeros, de taxi metropolitano, de transporte escolar, de transporte de personal, de transporte turístico y de transporte de carga.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 011-2012-MSB-C de fecha 20 de febrero de 2012, se aprobaron las modificaciones al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Borja y la Municipalidad Metropolitana de Lima para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Mercancías, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 079-2011-MSB-C, en relación a los porcentajes de los ingresos recaudados estableciendo que la distribución será en un 50% para cada municipio, deduciendo previamente los costos de recaudación en un 5% asignado al Servicio de Administración Tributaria - SAT, siendo el plazo de duración de un (1) año con una renovación automática por el mismo periodo, cuyo vencimiento es el 15 de mayo de 2014.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 864-MML de fecha 15 de mayo de 2012, la Municipalidad de Metropolitana de Lima aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Borja.

Que, con Informe N° 112-2014-MSB-GM-GTSC de fecha 17 de marzo de 2014, la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana remitió el Informe N° 015-2014-MSB-GTSC-UTR-yahv del Ingeniero de la Unidad de Tránsito señalando que el mencionado Convenio concluirá el próximo 15 de mayo de 2014, del mismo modo, informa que durante el año 2013 se han levantado 2043 (Dos Mil Cuarenta y Tres) Actas de Control a los vehículos de transporte regular de personas y el servicio de taxi informal, con una recaudación global de S/. 304,925.90 (Trescientos Cuatro Mil Novecientos Veinte y Cinco con 90/100 Nuevos Soles). Asimismo, en relación al transporte y tránsito se ha observado en estos dos (2) años de Convenio, que se ha reducido



SAN BORJA
... mi orgullo

considerablemente el congestionamiento vehicular, se ha mejorado la seguridad de los usuarios, interviniendo a los conductores de transporte regular de pasajeros que modifican su recorrido autorizado, en aras de un fin solamente lucrativo perjudicando a los pasajeros en servicio de transportes; asimismo, se ha reducido los índices del transporte informal que ha sido de manera considerable en el servicio de taxi a través de 412 (Cuatrocientos Doce) Actas de Control en el año 2013 con la infracción R-01 "Prestar el servicio de taxi sin la autorización otorgada por la GTU". Finalmente, recomienda la suscripción de un nuevo Convenio con la Municipalidad Metropolitana de Lima manteniendo la distribución de los ingresos en un 50% para cada municipio, deduciendo previamente los costos de recaudación en un 5%, porcentaje asignado al SAT.

Que, en Informe N° 248-2014-MSB-GM-GAJ de fecha 20 de marzo de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que el artículo 81° numeral 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que es competencia de la Municipalidad Provincial en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece como competencia de fiscalización de la municipalidad provincial el supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre, siendo la Ordenanza N° 1599-MML la norma que regula la prestación del referido servicio y que tiene como finalidad garantizar las condiciones de calidad y seguridad de la prestación del servicio reglamentando las condiciones que se deben cumplir para prestar el servicio de transporte público estableciendo las sanciones correspondientes por la comisión de infracciones e inobservancias de las disposiciones y obligaciones del servicio de transporte regular de personas estableciendo que previo Convenio, la Municipalidad Metropolitana de Lima se podrá delegar la supervisión y detección de infracciones y contravenciones a la Ordenanza a las Municipalidades Distritales. Finalmente, opinó por la viabilidad de la renovación del Convenio con la Municipalidad Metropolitana de Lima, toda vez que ha tenido un impacto positivo en la comunidad, beneficiando considerablemente en la fiscalización del servicio de transporte, reduciendo el congestionamiento vehicular.

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° y en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

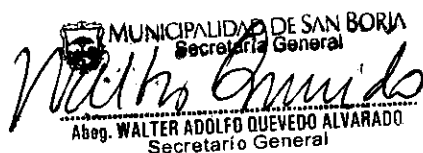
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Borja para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas y Carga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Borja a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional señalado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo a la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana y a la Unidad de Tránsito.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Secretaría General
Abog. WALTER ADOLFO QUEVEDO ALVARADO
Secretario General


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
MARCO ÁLVAREZ VARGAS
ALCALDE

Cc: A, SR, GM, GAJ, GTSC, UTR.